



Informe de Complemento Técnico

Creación de un mercado de seguros estandarizados de precios para el sector agrícola chileno, a través de opciones financieras sobre productos, negociadas y reguladas por las bolsas de productos agropecuarios del país.

PYT 2012 0062

Período comprendido desde el 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de enero 2014

13 de marzo 2014

Instrucciones:

- La información presentada en el informe técnico debe estar directamente vinculada a la información presentada en el informe financiero, y ser totalmente consistente con ella.
- El informe debe incluir en los Anexo los cuadros, gráficos, fotografías y diapositivas, publicaciones, material de difusión, material audiovisual y otros materiales que apoyen o complementen la información y análisis presentados en el texto central.
- Todas las secciones del informe deben ser contestadas.
- Evite repetir información en las distintas secciones
- Utilice caracteres tipo Arial, tamaño 11, y utilice los espacios asignados para ello.
- Los informes deben ser presentados en versión digital y en papel (dos copias), en la fecha indicada como plazo de entrega en el contrato firmado con el postulante y/o Entidad Responsable.
- FIA se preocupa por el medio ambiente, si le es posible, por favor imprima a doble cara.

Contenido

1.	Antecedentes.....	3
2.	Costos	3
3.	Resumen del Período.....	4
4.	Objetivos Específicos	5
5.	Resultados	7
6.	Actividades.....	9
7.	Hitos Críticos.....	12
8.	Cambios en el entorno	13
9.	Difusión.....	14
10.	Auto Evaluación	15
11.	Conclusión	16
12.	Anexos	17

1. Antecedentes

1.1. Antecedentes Generales:

Nombre Ejecutor:	Bolsa de Productos de Chile
Nombre(s) Asociado(s):	
Coordinador del Proyecto:	Christopher Bosler
Regiones de ejecución:	Regiones de O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.
Fecha de inicio iniciativa:	1 de Noviembre 2012
Fecha término Iniciativa:	31 de enero 2014
Tipo Convenio FIA:	Minagri
Objetivo General:	Poner a disposición de los productores agrícolas chilenos, la posibilidad de realizar operaciones estandarizadas de cobertura de precios para trigo y maíz.

2. Costos

2.1. Costo general:

Costo total de la Iniciativa			
Aporte FIA			
Aporte Contraparte	Pecuniario		
	No Pecuniario		
	Total Contraparte		

2.2. Ejecución presupuestaria a la fecha:

Acumulados a la Fecha		Monto (\$)
Aportes FIA	Suma cuotas programadas	
	Suma cuotas pagadas	
	Suma gasto programado	
	Suma gasto real	
Aportes Contraparte	Gasto programado	
	Gasto real	
	Gasto pecuniario programado	
	Gasto pecuniario real	

3. Resumen del Período

- 3.1. Informar de manera resumida las principales actividades realizadas y los principales resultados obtenidos en el período. Entregar valores cuantitativos y cualitativos. Explicar cuáles son las posibilidades de alcanzar el objetivo general y de desarrollar el negocio propuesto. Cada resumen debe contener información nueva, sin repetir lo mencionado en el resumen de informes anteriores. (Máx. 300 palabras)

Durante este periodo se han realizado gestiones con el objeto de obtener la aprobación por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros de la normativa necesaria para la negociación de contratos de opciones sobre productos.

Cabe hacer notar que con fecha 30 de agosto de 2013, mediante Oficio N° 19.527, la SVS no accedió a la solicitud en los términos planteados en nuestra primera propuesta de fecha 2 de mayo de 2013. Por lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2013, se solicitó a la SVS:

- a) Reconsiderar la solicitud de aprobación del proyecto de Manual de Operaciones de Contratos de Opciones, en consideración a que las características particulares del mercado que se regula a través del proyecto del referido manual -especialmente en relación a su tamaño y profundidad, así como los actores que operarían en él-, harían inviable que éste pueda sustentar la estructura y costos asociados a una cámara de compensación o entidad de contraparte central. Son esas mismas características propias de este mercado, las que permiten que los riesgos que puedan existir en las operaciones reguladas por el manual, sean suficientemente cubiertos con el mecanismo de compra de opciones en mercados extranjeros por parte de los corredores nacionales, sin perjuicio que la normativa propuesta pueda ser complementada con la exigencia de garantías especiales y requerimientos patrimoniales específicos para aquellos corredores que operen bajo el mercado regulado por el manual.

- b) Reiterar la solicitud a la SVS de que ésta dicte la siguiente normativa:

(i) Norma de Carácter General que estandarice la información que debe presentarse a esa Superintendencia y al público en general, para la inscripción de padrones de contratos de opción en el Registro de Productos a su cargo; y

(ii) Circular que autorice como actividad complementaria a los corredores de bolsa de productos, la prestación a sus clientes de servicios de asesorías, estudios y comisión en la compra y venta de contratos de derivados extranjeros sobre productos, así como la compra y venta de dichos contratos de derivados por cuenta propia, a través de intermediarios extranjeros.

Al 31 de enero de 2014 y a esta fecha, la SVS no ha respondido la reconsideración enviada en noviembre del año pasado, ni tampoco ha dictado la normativa solicitada.

4. Objetivos Específicos (OE)

4.1. Porcentaje de Avance:

Nº OE	Descripción OE	% de avance
1	Difundir a los agricultores, empresarios, profesionales, ejecutivos y funcionarios públicos, los conceptos más relevantes y la forma de operar que se utilizan en los mercados de instrumentos de cobertura de precios.	100
2	Capacitar a un grupo de profesionales de asociaciones gremiales, de agencias públicas u otros, en la forma de operar de los instrumentos de cobertura de precios.	100
3	Diseñar y validar el modelo de transacciones que se pondrá en práctica.	80
4	Diseñar y lograr que sean aprobadas por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, el conjunto de normativas necesarias para el buen funcionamiento del mercado público que se está creando.	60
5	Diseñar y poner en funcionamiento el conjunto de sistemas informáticos necesarios que respalden las transacciones en línea del modelo desarrollado.	100
6	Formalizar la relación de la BPC y la Bolsa de Chicago, que será el mercado internacional de generación de los precios de referencia utilizados en las transacciones.	100

4.2. Descripción de estado de avance del período (Máx. 70 palabras por objetivo)

Nº OE	Descripción del Avance del Período
1	No hay actividad.
2	No hay actividad.
3	El modelo de transacción se encuentra validado desde un punto de vista técnico, pero se encuentra a la espera de la aprobación por la SVS de la normativa bursátil necesaria.

4	Se solicitó a la SVS reconsiderar la aprobación del manual, y se reiteró la solicitud de que ésta emita: a) Manual de Operaciones de Contratos de Opciones; b) Norma de Carácter General; y c) Circular que amplía actividades complementarias de los corredores de bolsas de productos.
5	No hay actividad.
6	No hay actividad.

5. Resultados Específicos (RE)

N° OE	N° RE	Resultado Esperado (RE)	Indicador de Resultados (IR)			Valor Actual	
			Indicador (cuantificable)	Línea base (situación sin proyecto)	Meta proyecto	Resultado	% Avance
1		Agricultores, profesionales, ejecutivos de empresa, empresarios y funcionarios públicos, informados de los conceptos y de la forma de operar del sistema de coberturas de precios a través de opciones.	Número de asistentes	0 participantes	300 participantes	243 participantes	81
2		Profesionales de asociaciones gremiales, agencias públicas u otros, capacitados en el uso del sistema de coberturas de precios. Un 20% de los participantes comprende cabalmente los conocimientos enseñados	Test de conocimiento al finalizar los talleres.	0 profesionales	6 profesionales	26 profesionales	100
		Profesionales de asociaciones gremiales, agencias públicas u otros, capacitados en el uso del sistema de coberturas de precios. Un 30% adicional de los participantes comprende el 70% de los conceptos relevantes, puede hacer simulación de operaciones y entender los resultados.	Test de conocimiento al finalizar los talleres.	0 profesionales	9 profesionales	31 profesionales	100
3		Modelo de transacciones que se pondrá en práctica diseñado y validado.	Número de modelos de transacciones diseñados y validados	0 modelo	1 modelo	0 modelo	80
4		Conjunto de normativas necesarias para el buen funcionamiento del mercado público que se está creando diseñadas y aprobadas por la SVS.	Número de conjuntos de normativas necesarias	0 conjunto	1 conjunto	0 conjunto	60

			diseñadas y aprobadas por la SVS.				
5		Conjunto de sistemas informáticos que respalden las transacciones en línea diseñado y funcionando.	Número de conjuntos de sistemas informáticos diseñados y funcionando.	0 conjunto	1 conjunto	1 conjunto	100
6		Relación entre la BPC y la Bolsa de Chicago que será el mercado internacional de generación de los precios de referencia, formalizada.	Número de acuerdos formales de relacionamiento entre la BPC y la Bolsa de Chicago.	0 acuerdos formales	1 acuerdo formal	1 acuerdo formal	100

5.1. Cuantificación del avance: (Cuantifique el avance para todos los resultados esperados)

5.2. Descripción del avance del período (describa sólo aquellos que han tenido actividad durante el período)

Nº RE	Descripción Avance	Problemas y Desviaciones	Repercusiones	Acciones Correctivas
1	No hay actividad.			
2	No hay actividad.			
3	Se solicitó a la SVS una reconsideración de la aprobación del Manual de Operaciones de Contrato de Opciones sobre Productos, el que actualmente se encuentra en la SVS, a la espera	Su aprobación depende de la SVS y sus propios tiempos de trabajo, los cuales no pueden ser modificados por	No cumplimiento del objetivo.	Se ha mantenido contacto con la SVS en relación al proceso de revisión

	de su aprobación.	el ejecutor.		que ésta se encuentra realizando.
4	Se reiteró la solicitud de aprobación de: a) Manual de Operaciones de Contratos de Opciones; b) Norma de Carácter General; y c) Circular que amplía actividades complementarias de los corredores de bolsas de productos.	Su aprobación depende de la SVS y sus propios tiempos de trabajo, los cuales no pueden ser modificados por el ejecutor.	No cumplimiento del objetivo.	Se ha mantenido contacto con la SVS en relación al proceso de revisión que ésta se encuentra realizando.
5	No hay actividad.			
6	No hay actividad.			

6. Actividades

6.1. Cuantificación del avance. Cuantifique el avance para todos los resultados esperados:

N° OE	N° RE	Actividades	Programado		Real		% Avance
			Inicio	Término	Inicio	Término	
1	1	Realización de 5 seminarios de difusión en 5 regiones relevantes (IX, VII, VIII, VI Regiones y RM).	2 enero 2013	31 agosto 2013	9 enero 2013	29 agosto 2013	100
1	1	Construcción de una página web para difundir la iniciativa.	5 noviembre 2012	31 marzo 2013	1 marzo 2013	31 julio 2013	100
2	2	Realización de 4 talleres regionales de capacitación a grupos previamente definidos	2 enero 2013	31 agosto 2013	9 enero 2013	29 agosto 2013	100

		y de 1 taller de cierre en la Región Metropolitana.					
2	2	Desarrollo e implementación de curso online.	5 noviembre 2012	31 marzo 2013	15 enero 2013	31 julio 2013	100
2	2	Construcción de simuladores para que los usuarios puedan realizar operaciones demostrativas y conocer los resultados de sus coberturas.	5 noviembre 2012	31 marzo 2013	5 noviembre 2012	3 enero 2013	100
2	2	Uso de simuladores para que los usuarios puedan realizar operaciones demostrativas y conocer los resultados de sus coberturas.	2 enero 2013	31 agosto 2013	5 noviembre 2012	29 agosto 2013	100
2	2	Aplicación de una prueba que mida el grado de conocimiento y de comprensión de las materias.	2 enero 2013	31 agosto 2013	9 enero 2013	29 agosto 2013	100
3	3	Trabajo interno de los profesionales de la BPC en el modelo.	5 de noviembre 2012	31 agosto 2013	5 noviembre 2012	31 agosto 2013	100
4	4	Selección y contratación de la oficina de abogados a la que se le encargará el desarrollo de las normativas y su realización y seguimiento hasta lograr aprobación de SVS.	5 noviembre 2012	30 noviembre 2012	5 enero 2013	28 enero 2013	100
5	5	Selección y contratación de la consultora a la que se le encargará el desarrollo de los sistemas que respalden las transacciones y seguimiento del trabajo.	5 noviembre 2012	31 diciembre 2012	5 noviembre 2012	31 julio 2013	100
6	6	Realización de la negociación de los términos contractuales y formalizar la relación entre la BPC y la Bolsa de Chicago.	5 noviembre 2012	31 agosto 2013	2 enero 2013	31 agosto 2013	100

6.2. Descripción del avance del período (describa sólo aquellos que han tenido actividad durante el período)

Actividad	Descripción Avance	Problemas y Desviaciones	Repercusiones	Acciones Correctivas
1.1	No hay actividad.			
1.1	No hay actividad.			
2.2	No hay actividad.			
2.2	No hay actividad.			
2.2	No hay actividad.			
2.2	No hay actividad.			
2.2	No hay actividad.			
2.2	No hay actividad.			
3.3	No hay actividad.			
4.4	La oficina de abogados seleccionada ha estado a cargo de la formulación y seguimiento de la reconsideración presentada a la SVS en noviembre del año 2013.	La normativa ya se encuentra en revisión por parte de la SVS y se está a la espera de su aprobación.	No cumplimiento del objetivo.	Formulación y seguimiento de la reconsideración presentada a la SVS en noviembre del año 2013.
5.5	No hay actividad.			
6.6	No hay actividad.			

7. Hitos Críticos

7.1. Indique el grado de cumplimiento de los hitos críticos fijados:

Nº RE	Hitos críticos	Fecha Programado	% Avance a la fecha	Fecha Real Cumplimiento
	Implementar el sistema informático de respaldo de las transacciones.	Agosto 2013	100	31 agosto 2013
	Obtener la aprobación por parte de la SVS de todas las normativas propuestas para poder realizar operaciones de oferta de opciones (seguros de precios en la BPC), incluida la aprobación de la normativa necesaria para que los corredores de bolsas de productos puedan hacer operaciones internacionales con opciones.	Agosto 2013	0	

7.2. Describa el grado de cumplimiento y posibles desviaciones (máx. 200 palabras).

Respecto al hito crítico referente a la implementación del sistema informático, a la fecha se encuentra finalizada esta actividad. Este sistema se comienza a ejecutar una vez sea aprobada la normativa bursátil necesaria por parte de la SVS. Dado que dicha institución formuló observaciones a la normativa sometida a su aprobación, el sistema informático no podrá utilizarse en los términos que se encuentra planteado, a la espera de las modificaciones y la nueva revisión por parte de la SVS al modelo de operaciones indicado.

En el caso del hito crítico correspondiente a la aprobación del conjunto de normativas por parte de la SVS, esta institución formuló observaciones a la normativa propuesta, dado que ésta no considera la participación de una cámara de compensación o entidad de contraparte central. Sin perjuicio de las consideraciones de la SVS, la BPC en conjunto con el área legal, solicitó la reconsideración del modelo propuesto, planteamiento que a la fecha se encuentra a la espera de un pronunciamiento por parte de la SVS, así como que esta última dicte la normativa necesaria para implementarlo.

8. Cambios en el entorno

8.1. Tecnológico

Se debe analizar la situación de la investigación básica y aplicada, así como los procesos, innovaciones, patentes, royalties o publicaciones de los agentes que intervienen y ofrecen soluciones en el sector en particular, en terceros relacionados y en toda la cadena de valor (Máx. 170 palabras)

En Chile las coberturas de precio tienen un acceso muy limitado hasta el momento. Se requiere diseñar un modelo de operaciones, generar la normativa necesaria y que ésta sea aprobada por la SVS, así como el desarrollo de los sistemas informáticos que permitan realizar las transacciones y registren adecuadamente las operaciones. La BPC envió un nuevo modelo de operaciones a la SVS de manera que éste sea aprobado.

8.2. Mercado

Refiérase a los ámbitos de: oferta y demanda; competidores; nuevas alianzas comerciales; productos diferenciados, sustitutos o alternativos; mercados emergentes; productividad de los recursos humanos; precios de mercado, liderazgo del costo de producción; tipo de cambio, tasa de interés, disponibilidad de materias primas, barreras de entrada al mercado, tratados de libre comercio, subvenciones o apoyo estatal.

Durante el desarrollo del proyecto se crea una alianza con instituciones en el mercado internacional a través de la Bolsa de Chicago, quien proporcionará los precios a las operaciones de retro compra de cereales.

En cuanto a los competidores, existen algunos bancos y bancos de inversión que ofrecen opciones a la medida, pero en la mayoría de los casos para montos altos. Dichas instituciones no cuentan con apoyo estatal para realizar sus operaciones.

8.3. Otros

Describe cambios en leyes, regulaciones, impuestos, barreras normativas o legales, normas no escritas, normas medio ambientales, responsabilidad social empresarial "dumping" (laboral o ambiental), entre otros.

Durante la realización del proyecto, se presentó a la SVS el modelo de operaciones y la normativa necesaria para implementarlo, que una vez aprobados generarían un acceso expedito a instrumentos financieros estandarizados y bajo la normativa nacional. En este período analizado la SVS, a través de un oficio, formuló observaciones a la normativa presentada, ya que el modelo de transacción no considera la participación de una cámara de compensación.

La BPC trabajó en las modificaciones del modelo el que fue ingresado a la SVS.

9. Difusión

9.1. Describa las actividades de difusión programadas para el próximo período.

Fecha	Lugar	Tipo de Actividad	Nº participantes	Perfil de los participantes	Medio de Invitación

9.2. Describa las actividades de difusión realizadas durante el período:

Fecha	Lugar	Tipo de Actividad	Nº participantes*	Documentación Generada*

*Debe adjuntar en anexos material de difusión generado y listas de participantes

10. Auto Evaluación

10.1. ¿Considera que su proyecto logrará insertar en el mercado el bien o servicio o mejorar la competitividad? Explique (máx. 80 palabras)

Ha finalizado el cumplimiento de la mayor parte de los objetivos planteados en el proyecto. El ejecutor solicitó reconsiderar la aprobación de la normativa presentada, solicitando una nueva revisión por parte de la SVS, ya que ha existido una muy buena recepción por parte de los productores agrícolas, representantes del rubro financiero y de instituciones gubernamentales, tratándose de una herramienta que les permitirá a los agricultores tener una mayor certeza de los precios de venta y proyectar así su negocio.

10.2. ¿Cómo evalúa los resultados obtenidos en función del objetivo general del proyecto? (máx. 80 palabras)

Por una parte, se ha logrado una muy buena acogida de la herramienta presentada, generando un gran interés en los actores relevantes de la industria, cumpliéndose los objetivos relacionados a la difusión de la iniciativa. En el caso de la aprobación del manual de operaciones y el conjunto de normativas por parte de la SVS, necesarios para la implementación de dicha herramienta, no se cumple el objetivo ya que la SVS aún no se pronuncia respecto a su aprobación. A pesar de la negativa de la SVS en relación a la normativa planteada, estimamos que gran parte de los objetivos se cumplieron, dado que se difundió y capacitó a un gran número de potenciales usuarios en el uso de los instrumentos de cobertura, aunque éstos no sean negociados en la Bolsa.

10.3. ¿Cómo evalúa el grado de cumplimiento de las actividades programadas? (máx. 80 palabras)

Se han cumplido los objetivos y los plazos establecidos en el plan operativo. Se efectuaron todas las actividades de capacitación y difusión relacionadas con los seminarios y talleres. Se terminó de programar la página web. En el caso del modelo de transacciones, la BPC solicitó reconsiderar la aprobación de la normativa presentada, solicitando una nueva revisión por parte de la SVS, la que se encuentra a la espera de su aprobación.

10.4. ¿Cómo ha sido la participación de los asociados? (máx. 80 palabras)

No existen asociados para este proyecto.

11. Conclusión

11.1. Concluya y explique la situación actual de la iniciativa, considerando amenazas u oportunidades (máx. 230 palabras).

La SVS, a través de un oficio, formuló observaciones a la normativa sometida a su aprobación, en relación a que ésta no considera la participación de una cámara de compensación o entidad de contraparte central.

Sin perjuicio de lo anterior, se desarrollaron las actividades de difusión y capacitación definidas en el plan operativo, logrando una muy buena acogida por parte de los principales actores en el mercado de los cereales, sector financiero y representantes de instituciones gubernamentales, quienes participaron en los seminarios y talleres realizados.

Por su parte, finalizó el diseño y la implementación de la página web, permitiendo reunir en un mismo sitio la información relevante para los actores de la industria del trigo y maíz y transformarse en un portal con toda la información obtenida.

La BPC solicitó a la SVS reconsiderar la aprobación de la normativa presentada, de manera de responder a las observaciones planteadas y lograr que el modelo sea aprobado por el regulador.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que como consecuencia de las conversaciones con las SVS, se logró que esta última considere incluir a los corredores de la Bolsa de Productos como potenciales intermediarios de opciones, en la normativa que estaría dictando en los próximos meses para efecto de regular el mercado local de derivados.

12. Anexos

Realice una lista de documentos adjuntados como anexos.

1. Manual de Operaciones de Contratos de Opciones Sobre Productos.

MANUAL DE OPERACIONES DE CONTRATOS DE OPCIONES SOBRE PRODUCTOS

BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones incluyen conceptos contenidos tanto en este Manual como en otras reglamentaciones de la Bolsa.

- 1) **Activo Subyacente:** Activo que se emplea como base para determinar el precio de un Contrato de Opción.
- 2) **Bolsa:** Significa indistintamente, la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.
- 3) **Bolsa Extranjera:** Es aquella bolsa en que se transe el Activo Subyacente, previamente designada por el Directorio vía circular.
- 4) **Compensación:** Mecanismo por el cual el Lanzador paga al Comprador de una Opción la diferencia que resulte entre: (i) el Precio de Referencia del Activo Subyacente al Contrato de Opción el día del ejercicio de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción; o (ii) el Precio de Ejercicio de la Opción y el Precio de Referencia del Activo Subyacente al Contrato de Opción; según se trate de una Opción de compra o de venta, respectivamente, y siempre y cuando dichos valores sean mayores a cero.
- 5) **Contrato de Opción:** Contrato a través del cual el Comprador o Titular adquiere a un precio denominado Prima de la Opción, el derecho a comprar o vender, durante un plazo o en una fecha determinada y a un precio prefijado llamado Precio de Ejercicio de la Opción, un número determinado de unidades de un Activo Subyacente previamente definido y debidamente caracterizado conforme a las normas bursátiles aplicables. Los términos y condiciones del Contrato de Opción, quedarán establecidos en el Padrón y serán bajo la modalidad *non-delivery*, esto es, una vez ejercida la Opción no se entregará el Activo Subyacente, sino que la liquidación de dicha operación se realizará mediante el procedimiento de Compensación.

- 6) **Corredor o Corredores:** Corresponde a los Corredores de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.
- 7) **Corredor Extranjero:** Son aquellos corredores inscritos en la Bolsa Extranjera.
- 8) **Día Hábil:** Se refiere a días hábiles bursátiles, es decir, aquellos durante los cuales la Bolsa se encuentra abierta para la realización de operaciones.
- 9) **Directorio:** Se refiere al Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.
- 10) **Estatutos:** Significa los estatutos sociales de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.
- 11) **Lanzador:** Es la persona que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Manual y a través de los sistemas de negociación autorizados por la Bolsa, lanza Opciones a través de un Corredor y se obliga, en caso que éstas sean ejercidas, a pagar al Comprador el monto determinado a través de la Compensación, dentro del plazo y demás condiciones especificadas en el Contrato de Opción.
- 12) **Ley Bolsa:** Significa la Ley N° 19.220 que regula el establecimiento de Bolsas de Productos Agropecuarios.
- 13) **Liquidación de las Transacciones de Opciones:** Es el acto mediante el cual, el Comprador de una Opción procede a pagar la Prima al Lanzador, dando cumplimiento a las condiciones acordadas al momento del cierre de la operación.
- 14) **Manual:** Se refiere al presente Manual de Operaciones de Opciones de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.
- 15) **Manual de Operaciones:** Se refiere al Manual de Operaciones de la Bolsa, aprobado por la Superintendencia y que regula procedimientos y normas complementarias que rigen los sistemas de operaciones sobre productos.
- 16) **Manuales y/o Circulares:** Se refiere a todas aquellas normas de reglamentaciones internas emitidas por la Bolsa, aprobadas por el Directorio y por la Superintendencia, cuando corresponda.

- 17) **Opción:** Es el Contrato de Opción.
- 18) **Opción Americana:** Es aquella Opción en que el Comprador puede ejercerla dentro de un determinado espacio de tiempo o plazo definido previamente por la normativa bursátil.
- 19) **Opción Europea:** Es aquella Opción que debe ejercerse en el día y hora determinadas en el Padrón.
- 20) **Padrón:** Es el documento en que constan los términos y condiciones de la Opción de que se trate, cuyo registro e inscripción es practicado por la SVS, conforme lo establecido en el artículo N° 19 de la Ley Bolsa.
- 21) **Posición Cubierta:** Es la posición del Corredor Lanzador de una Opción que cubre el riesgo al que se expondrá con motivo del lanzamiento de la Opción, tomando en una Bolsa Extranjera una posición exactamente inversa a la derivada del Contrato de Opción y sobre el mismo Activo Subyacente, la que deberá mantener vigente en todo momento mientras tenga la calidad de Corredor Lanzador y al menos, hasta la fecha del ejercicio de la Opción por parte del Comprador.
- 22) **Precio de Referencia:** Es el precio del Activo Subyacente al Contrato de Opción, según la información oficial autorizada y provista a través de la Bolsa.
- 23) **Precio Ejercicio:** Es el precio fijado en el Contrato de Opción, al cual, una vez ejercida la Opción, se realizará la Compensación.
- 24) **Prima:** Importe o precio que el Comprador de una Opción paga al Lanzador de la misma por la adquisición del derecho de ejercerla.
- 25) **Registro de Productos:** Se refiere al registro que lleva la Superintendencia, en donde se inscriben los distintos tipos de productos autorizados para ser transados en Bolsa, según lo establecido en el artículo 19° de la Ley Bolsa.
- 26) **Reglamento:** Significa el Reglamento General de la Bolsa.
- 27) **SIPEP:** Significa Sistema de Pregón Electrónico de Productos, mecanismo a través del cual los Corredores pueden, en cualquier momento durante su desarrollo, ingresar, modificar o anular, difundir y

calzar ofertas de compra y venta de Productos, conforme a lo establecido en el Título III, artículos 6 y siguientes del Manual de Operaciones.

- 28) **SVS o Superintendencia:** Significa la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.
- 29) **Titular o Comprador:** Es la persona que, a través de los sistemas de negociación autorizados, adquirió el derecho a comprar o a vender el Activo Subyacente al Contrato de Opción, dentro del plazo y demás condiciones especificadas en ésta.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º: El presente Manual regula las transacciones de Contratos de Opciones sobre Activos Subyacentes, realizadas por los Corredores en los sistemas habilitados por la Bolsa para estos efectos, que involucran las relaciones jurídicas entre Corredores, Lanzadores y Titulares de Opciones transadas a través de la Bolsa, así como los mecanismos de liquidación y Compensación, y demás requisitos que se deben cumplir para poder ser Lanzadores de Opciones.

Conforme lo señalado en el respectivo padrón de Contratos de Opciones inscrito en el Registro de Productos de la SVS, los Contratos de Opción entre Corredores, Lanzadores y Titulares, serán contratos por diferencia, no existiendo obligación para el Titular de entregar el Activo Subyacente, cabiendo sólo la posibilidad de liquidarlos mediante los procedimientos y mecanismos de Compensación que se indican en este Manual.

ARTICULO 2º: Para efectos de lo anterior, el presente Manual establece las condiciones, procedimientos y normas complementarias que rigen el registro, cotización, transacción y liquidación de Contratos de Opción.

TÍTULO II: DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES MINIMAS DE TRANSACCION DE OPCIONES EN BOLSA.

ARTICULO 3º: Solo se admitirán a cotización y podrán transarse en Bolsa las Opciones que se ajusten a los Padrones que se encuentren inscritos en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia, y cumplan con los demás requisitos de carácter legal, técnico y de comercialización que se establecen en este Manual.

ARTICULO 4°: Podrán ser Lanzadores de Opciones conforme a este Manual, los siguientes:

- (1) Bancos comerciales y sus filiales;
- (2) Inversionistas Institucionales, de aquellos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 18.045, Sobre Mercado de Valores;
- (3) Órganos de la Administración del Estado, centralizados o descentralizados, tales como ministerios, servicios públicos, municipalidades, entre otros, así como también CORFO y las empresas públicas creadas por ley;
- (4) Corredores de Bolsa de Productos Agropecuarios, actuando por cuenta propia; y
- (5) Otros que autorice el Directorio de la Bolsa, mediante Circular, y previa aprobación de la Superintendencia.

ARTICULO 5°: Los Corredores que deseen transar Opciones, deberán entregar y mantener una garantía adicional a la que establece el artículo 11 de la Ley Bolsa, por el desempeño de esta actividad, equivalente a [●] Unidades de Fomento.

Esta garantía se constituirá a favor de la Bolsa, en dinero efectivo, boleta bancaria, póliza de seguros, prenda sobre acciones de sociedades anónimas abiertas u otros valores de oferta pública, salvo acciones de la misma Bolsa, y se mantendrá reajustada en la misma proporción en que varíe el monto de la Unidad de Fomento. Las garantías constituidas con prenda sobre acciones de sociedades anónimas abiertas u otros valores de oferta pública, serán valorizadas diariamente a un porcentaje igual o inferior al 100% del precio promedio diario de las acciones o valores de que se traten, el que será determinado por el Directorio mediante circular.

Esta garantía adicional tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que, como Corredores, les correspondan en relación con Contratos de Opciones que se celebren al efecto.

ARTICULO 6°: Las Opciones a ser transadas en la Bolsa y sus respectivos padrones deberán estar a disposición del público y serán difundidos por la Bolsa a través de mecanismos electrónicos. Para estos efectos, el Directorio establecerá mediante Circular la información relativa a las Opciones que se hará pública y será difundida por la Bolsa. Dicha Circular deberá ser aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros en forma previa a su entrada en vigencia.

TITULO III: CONDICIONES PARA EL LANZAMIENTO DE OPCIONES.

ARTICULO 7º: El Lanzador que quiera efectuar el lanzamiento de una Opción, deberá hacerlo siempre a través de un Corredor, quién deberá acreditar a la Bolsa lo siguiente:

- (a) Que el Lanzador es una de las personas señaladas en el artículo cuarto de este Manual;
- (b) Que ha entregado a la Bolsa la garantía adicional a que se refiere el artículo quinto de este Manual; y
- (c) Que ha adquirido en la Bolsa Extranjera de que se trate una opción que le permita mantener una Posición Cubierta.

Para acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la letra (c) precedente, el Corredor deberá:

- a. Permitir a la Bolsa el acceso a la cartola de cliente en que conste la titularidad de la opción que le permita mantener una Posición Cubierta, o bien acreditar a satisfacción exclusiva de la Bolsa la existencia de tal posición;
- b. Que la opción tomada en la Bolsa Extranjera para mantener una Posición Cubierta, haya sido tomada a través de un Corredor Extranjero; y
- c. Entregar a la Bolsa copia del contrato de operación con el Corredor Extranjero.

TITULO IV: DE LA NEGOCIACION Y LIQUIDACIÓN DE LA TRANSACCION.

ARTÍCULO 8º: La cotización y transacción de Opciones en la Bolsa se efectuará a través del sistema de transacción SIPEP, esto es, aquel en que cada Corredor puede realizar ofertas tanto de compra como de venta, las que son conocidas por todos los demás participantes, todo ello conforme a lo establecido en el Capítulo 5, artículos 193 y siguientes del Reglamento.

ARTÍCULO 9º: Las operaciones respecto de Opciones se realizarán bajo la condición de liquidación N (Normal), conforme a lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento General de la Bolsa. El plazo de la referida condición de liquidación será establecido por el Directorio mediante Circular, en consideración a las características específicas a las Opciones.

ARTICULO 10°: La liquidación de las operaciones con Opciones quedará finalizada una vez que el Comprador haya adquirido la Opción y haya pagado la Prima.

ARTICULO 11: El registro de cada Opción transada en los sistemas de la Bolsa, constituirá para todos los efectos a que haya lugar el Contrato de Opción celebrado entre el Titular y el Lanzador, representados por sus respectivos Corredores.

La celebración de cada Contrato de Opción obliga al Lanzador, al Titular y a los respectivos Corredores, a responder con su patrimonio por incumplimientos a las obligaciones contraídas en la negociación de Opciones a través de los sistemas de la Bolsa, conforme al presente Manual y demás normativa bursátil aplicable.

TITULO V: EJERCICIO DE LA OPCION

ARTICULO 12: El Titular de una Opción, a través de su Corredor, podrá ejercerla: (i) cualquier Día Hábil que medie entre el Día Hábil siguiente de su adquisición y las [●] horas del Día Hábil de su vencimiento, en caso de tratarse de una Opción Americana; o (ii) solamente el Día Hábil de su vencimiento, en caso de tratarse de una Opción Europea.

En caso que el vencimiento de una Opción recaiga en un día inhábil, el Titular podrá ejercerla al Día Hábil siguiente.

TITULO VI: PROCEDIMIENTO DE COMPENSACION DE LAS OPCIONES.

ARTICULO 13: En caso que el Titular decida ejercer la Opción, tendrá derecho a recibir del Lanzador el monto que resulte de aplicar la Compensación. El pago de esta diferencias se realizará por el Lanzador, el día siguiente Día Hábil de ejercida la Opción.

ARTICULO 14: Si se suspendieran en una Bolsa Extranjera las transacciones de un determinado Activo Subyacente, y la Bolsa no suspendiera las negociaciones y ejercicios de Opciones sobre ese Activo Subyacente, se considerará como Precio de Referencia de la Opción el último que hubiere sido informado por la Bolsa el Día Hábil anterior al de la suspensión del Activo Subyacente en la Bolsa Extranjera.

TITULO VII: SOLUCION DE CONTROVERSAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OPCION.

ARTICULO 15: En caso de presentarse conflicto sobre el cumplimiento del Contrato de Opción, ya sea durante la Liquidación y/o Compensación o bien dentro del Día Hábil siguiente a una u otra, la parte afectada deberá dar aviso

inmediato a la Bolsa, la que a través de su Director de Rueda, convocará a los Corredores involucrados a una audiencia de conciliación y prueba, la que deberá celebrarse en el plazo máximo de un Día Hábil contado desde el aviso respectivo. Si las partes no logran un acuerdo satisfactorio en dicha audiencia, el Director de Rueda pondrá el conflicto en conocimiento del Directorio, quién resolverá fundadamente en el más breve plazo posible o bien, lo elevará a la Comisión Arbitral. Si el reclamo fuera presentado fuera de los plazos establecidos anteriormente, el conflicto será llevado directamente a la Comisión Arbitral. Resuelto el conflicto a favor de alguna de las partes, la parte contraria deberá, cumplir adecuada y cabalmente la operación reclamada, reembolsando las pérdidas sufridas por el Corredor cumplidor, y podrá ser sancionada además con una multa proporcional al monto de la operación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en caso de no cumplirse por una de las partes las condiciones acordadas en una operación, y una vez requerido por la Bolsa para cumplir con sus obligaciones, ésta procederá sin más trámite y sin necesidad de notificación al afectado, a ejecutar todas las garantías constituidas por el Corredor incumplidor, sin perjuicio de las sanciones que la Bolsa pudiera aplicar al corredor que hubiere incurrido en el incumplimiento.

TITULO VIII: CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16: Previo a efectuar cualquier operación sobre Opciones, los Corredores y sus clientes deberán suscribir un contrato que contenga, al menos, las Condiciones Generales para las Operaciones de Opciones en la Bolsa, que constituirá un anexo de su ficha de cliente y deberá estar permanentemente a disposición de la Bolsa.

El texto de las Condiciones Generales será establecido por el Directorio mediante Circular y deberá, señalar los riesgos inherentes a estas operaciones y los derechos y obligaciones del Corredor y cliente. Asimismo, las Condiciones Generales deberán incorporar una cláusula arbitral para la solución de los conflictos que puedan surgir entre el Corredor y su Cliente en cuanto a la ejecución y efectos de operaciones con Opciones.

Las Condiciones Generales o el Contrato entre Corredor y cliente podrán tener uno o más anexos especiales, para negocios en particular.

TITULO IX: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 17: Los Corredores que participen en la negociación de Opciones transadas en la Bolsa, deberán mantener en sus oficinas principales, a disposición del público en general, a lo menos lo siguiente:

- a) **Copia vigente del Padrón; y**
- b) **Copia vigente del Contrato de Condiciones Generales.**